



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1020/2022  
RECTIFICATORIO A LA R.A.M. N° 798/2020

Sucre, 06 JUN 2022

**VISTOS:**

El proyecto de Loteamiento N° 1817 de propiedad de la COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERIA AMBIENTAL “COLINA SRL”, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° **798/2020** de fecha 21 de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO I.**

**Que,** Con la finalidad de subsanar la omisión en la identificación de los bienes municipales de dominio público (ríos, quebradas y torrenteras) dentro del loteamiento a nombre de la COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERIA AMBIENTAL “COLINA SRL” con registro N° 18/17, ubicado en la zona de Aranjuez, distrito catastral N° 38 con una superficie de 276.118,22 m2 registrado en Folio Real con matrícula 1.01.1.99-0060707 en asiento A-8, ingreso a DAUR en fecha 9 de junio de 2017 bajo el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15 bajo el cual fue procesado hasta la etapa final y aprobado con Resolución Administrativa Municipal N° 798/2020, esto en base a informes técnicos y legales generados a lo largo del proceso, de los cuales el más relevante fue el informe JRDPM CITE N° 494/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, mismo que menciona en sus conclusiones que se realizó la identificación y delimitación de la poligonal de la quebrada mencionando las superficies de 35.327,23 y 2.827,44 m2 como bien municipal de dominio público haciendo un total de 38.154,54 m2 que fueron cedidas al municipio mediante una sesión anticipada por parte del propietario y sobre el cual se generó dicha Resolución Administrativa Municipal. Ya en la última etapa se programó inspección in situ con la participación de los técnicos de DRDP, DAUR Y Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de la cual se solicitó informe complementario a DRDP quienes a través de informe DRDP CITE N° 174/21 señalaron de manera expresa que se evidencio la omisión en la identificación de los bienes municipales de dominio público (ríos, quebradas y torrenteras) señalando que el informe CITE N° 494/2017 se lo habría elaborado sobre un levantamiento que no presentaba curvas de nivel acorde a las características morfológicas originales del sector y que se habría realizado un relleno a la quebrada, lo cual va contra lo establecido por el art° 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado que a la letra indica “...los bienes de patrimonio del estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable: no podrán ser empleados en provecho particular alguno, su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley...” y lo dispuesto por el art° 16 del Decreto Municipal N° 14/15 que a la letra dice “... mencionados en la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales art. 31 mismos que deberán ser identificados en todos los tramites objetos del presente reglamento y que por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable no pueden ser incluidos como predio o áreas privadas dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo...”, habiéndose identificado tal transgresión y en acuerdo con las direcciones encargadas del procesamiento de los proyectos de loteamiento se remitió el mismo a una auditoria mediante informes CITE DAUR N° 1552/2021, DRDP CITE N° 174/21 Y CITE SMOT N° 2086/2021 de lo cual se llevó adelante reunión de fecha 16 de septiembre de 2021 con la dirección de Auditoria Interna en la que se concluyó de forma





verbal dar la mejor solución al problema generado lo cual se manifiesta en nota CITE DAI Ext N° 1028/2021.

**Que,** Informe Legal Cite DAUR N° 254/2021 de Dirección de Regularización Territorial de fecha 18 de noviembre de 2021, elaborado por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., con Referencia al trámite de loteamiento COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERIA AMBIENTAL “COLINA SRL” en el cual se concluye que el proyecto de loteamiento con registro N° 18/17 a nombre de la COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERIA AMBIENTAL “COLINA SRL” deberá ser saneado a partir del informe de JRDPM CITE N° 494/2017 tomando en cuenta el nuevo informe complementario generado por la Dirección de Derecho Propietario DRDP CITE N° 174/21, para lo cual se recomienda RECTIFICAR la Resolución Administrativa Municipal N° 798/2020.

**Que,** el Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. TOP. 55/22, Levantamiento Topográfico para la Verificación de Proyecto de Lotificación COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERIA AMBIENTAL “COLINA SRL” elaborado por el Topógrafo Orlando Ibarra Zamora de fecha 03 de marzo del 2022, en el cual manifiesta que se concluye el trabajo topografico, el cual servirá a las instancias que corresponda y coadyuvara en la valoración legal y técnica, de igual manera hace mención que en todo el proceso nuestra brigada topográfica intervino en esta ultima con el levantamiento topográfico, para la verificación del proyecto de lotificación a nombre COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERIA AMBIENTAL “COLINA SRL” con registro de tramite N° 18/17 de acuerdo con reglamento vigente, respecto a tramites de lotificación.

**Que,** Informe Legal Final Complementario N° 2/2022 del Departamento de Administración Urbana y Rural Asesoría Legal – Área de Loteamientos, elaborado por la Abg. Mayra Alexandra Pecho Flores Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., y el Visto Bueno de la Arq. Andrea Serrudo Achucarro Jefe Dep. ADM. URBANA Y RURAL, con Referencia al trámite de loteamiento COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERIA AMBIENTAL “COLINA SRL” de fecha 16 de marzo de 2022, en el cual nos muestra ficha de Inspección de Catastro emitida en fecha 4 de abril de 2019, con código SACUS D-38, M-6090, P-995, elaborada por el top. Jorge A. Cardozo L. Técnico Digitalizador con Visto Bueno del Arq. Willi Duran Torres Jefe Catastro Multifinalitario G.A.M.S., mediante la cual se establecen las siguientes coordenadas georreferenciadas.

RGSUC_12	COORDENADAS_UTM_Z_20_WGS-84	
	N°	ESTE
PT-00633	260248,288	7890881,854
PT-00634	260132,82	7890693,397
BM-1	260458,252	7890677,954

Y llegando a las conclusiones de que, el proyecto de loteamiento con registro N° 18/17 a nombre de COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERIA AMBIENTAL COLINA S.R.L. cumple con todas las fases del proceso de loteamiento conforme establece el reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15., Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por reglamento,. Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a bien de dominio municipal; dando la recomendación de que habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO**





**APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la **RECTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 798/2020**

**Que**, mediante Informe Final Complementario N° 02/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, realizada por la Arq. Verónica P. Caballero Pérez Técnico del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.), con visto bueno de la Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.), y el Arq. Marcelo Cristian Navas Arnés Director de Regularización Territorial (D.R.T.) todos del G.A.M.S., aclarando que el trámite de loteamiento de nombre **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERIA AMBIENTAL "COLINA SRL"** en proceso ha concluido con las fases en aplicación del 'Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado' aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15, con todos los requisitos Técnicos no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a bienes de Dominio Público Municipal.

**NUEVA PROPUESTA .-**

La nueva propuesta establece una superficie en lotes o en área privada de **79.410,87 m.2**, 10.392,70 m,2 menos a la superficie Aprobada en la Resolución Administrativa Municipal N° 798 / 2020 y registrada actualmente en la Matricula N° 1.01.1.99.0060707 con una **superficie total de 89.803,57 m.2.**, Por lo cual y ante la existencia de matrículas inscritas a nombre del G.A.M.S., dentro de la poligonal de intervención con diferentes usos de suelo de acuerdo al siguiente detalle:

**MATRICULAS REGISTRADAS a NOMBRE del G.A.M.S. SEGÚN TESTIMONIO 84 / 2021**

MATRICULA	SUPERFICIE	SUPERFICIE TOTAL	USO DE SUELO
1.01.1.99.0088169	2.632,25	11.791,21	AREA VERDE 1 (A V. - 1)
1.01.1.99.0088170	4.282,73		AREA VERDE 2 (A V. - 2)
1.01.1.99.0088171	1.440,82		AREA VERDE 3 (A V. - 3)
1.01.1.99.0088172	406,45		AREA VERDE 4 (A V. - 4)
1.01.1.99.0088173	3.028,96		AREA VERDE 5 (A V. - 5)
1.01.1.99.0088168	8.722,32	8.722,32	AREA DE EQUIPAMIENTO
1.01.1.99.0088166	58.754,12	58.754,12	AREA EN VIAS
1.01.1.99.0088167	71.680,17	71.680,17	AREA DE RIESGO NATURAL
REGISTRO MEDIANTE LA LEY 247			
1.01.1.99.0082592	35.366,83	35.366,83	AREA DE RIESGO NATURAL

Por la relación del derecho propietario del G.A.M.S. ya existente en la Poligonal de Intervención con una superficie total de 186.314,65 m.2, misma que deberá incrementarse en 10.392,70 m.2 para llegar a un **total de superficie definitiva a favor del G.A.M.S. de 196.707,35 m.2.**

Por lo tanto, las matrículas a fusionar o que sufren Rectificaciones en la Superficie consignada con el nuevo proceso son:





**MATRICULAS REGISTRADAS a NOMBRE del G.A.M.S. A RECTIFICAR**

MATRICULA	SUPERFICIE INSCRITA	SUPERFICIE ACTUAL	DIFERENCIA	USO DE SUELO
1.01.1.99.0088170	4.282,73	1.842,16	2.440,57	AREA VERDE 2 (A. V. - 2)
1.01.1.99.0088168	8.722,32	6.224,96	2.497,36	AREA DE EQUIPAMIENTO
1.01.1.99.0088166	58.754,12	53.817,43	4.936,69	AREA EN VIAS
1.01.1.99.0088167	71.680,17	127.314,32	20.267,32	AREA DE RIESGO NATURAL
1.01.1.99.0082592	35.366,83			

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficie: como se aprecia en la tabla

CUANTIFICACION DEL USO DE SUELO	
CODIGO	SUPERFICIE
AREA VERDE 1	2632.25
AREA VERDE 2	1842.16
AREA VERDE 3	1440.82
AREA VERDE 4	406.45
AREA VERDE 5	3028.96
<b>TOTAL AREA VERDE</b>	<b>9350.64</b>
<b>EQUIPAMIENTO - 1</b>	<b>6224.96</b>
AREA de RIESGO N. - 1	67411.33
AREA de RIESGO N. - 2	16670.38
AREA de RIESGO N. - 3	43232.61
<b>TOTAL A. R. N.</b>	<b>127314.32</b>
<b>TOTAL AREA EN VIA</b>	<b>53.817,43</b>
<b>TOTAL AREA PUBLICA</b>	<b>196,707.35</b>
<b>TOTAL A. RESIDENCIAL</b>	<b>79410.87</b>
<b>TOTAL SUP. PROYECTO</b>	<b>276,118.22</b>

cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 13 de junio de 2019 firmada por el Arq. Marcelo Rosales Gallo Jefe a.i. del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) y habiendo corregido el mismo formulario en fecha 29 de enero de acuerdo al Plan de habilitación de Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre y el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15.

**DE LAS CESIONES. -**

El área de CESION de 8.722,32 mts.2, destinado a EQUIPAMIENTO (Eq. - 1), registrado en la MATRICULA 1.01.1.99.0088168 deberá ser reducido a 6.224,96 m.2, (la diferencia de 2.497,36 mts.2 deberá pasar al Área de Riesgo) con las siguientes colindancias y dimensiones:





COLINDANCIA		MEDIDA
NORTE	Via Secundaria 7 (Seccion=12 mts.)	20,61
		29,65
		5,01
ESTE	Area de Riesgo Natural (A.R.N. - 3)	36,30
		10,32
		12,78
		16,22
		13,19
		9,55
		9,64
		15,24
		7,92
		46,89
SUR	Area de Riesgo Natural (A.R.N. - 1)	20,34
		48,72
OESTE	Area de Riesgo Natural (A.R.N. - 1)	60,84
		45,84
		9,22

El área de CESION de 58.754,12 mts.2, destinado a VIAS, registrado en la MATRICULA 1.01.1.99.0088166 deberá ser reducido a 53.817,43 m.2, la diferencia de 4.936,69 mts.2 deberá pasar al Área de Riesgo.

El área de CESION de 4.282,73 mts.2, destinado a AREA VERDE - 2 (A.V. - 2), registrado en la MATRICULA 1.01.1.99.0088170 deberá ser reducido a 1.842,16 m.2, (la diferencia de 2.440,57 mts.2 deberá pasar al Área de Riesgo) con las siguientes colindancias y dimensiones:

**COLINDANCIAS DEL AREA VERDE 2 (A.V. - 2) DE 4.282,73 mts.2**

COLINDANCIA		MEDIDA
NORTE	Area de Riesgo Natural - 3 (A.R.N. - 3)	25,75
		47,92
ESTE	Via Secundaria 13 (Seccion = 12 mts.)	41,96
SUR	Via Secundaria 9 (Seccion = 12 mts.)	8,04
		88,70

El área de CESION de 2.632,25 mts.2, destinado a AREA VERDE - 1 (A.V. - 1), registrado en la MATRICULA 1.01.1.99.0088169 NO sufre modificación de superficie teniendo las siguientes colindancias y dimensiones:

**COLINDANCIAS DEL AREA VERDE 1 (A.V. - 1) DE 2.632,25 mts.2**

COLINDANCIA		MEDIDA	
NORTE	Area de Riesgo Natural - 1 (A.R.N. - 1)	60,18	
ESTE		10,24	
		46,49	
		16,89	
		16,71	
		12,09	
SUR		18,82	
OESTE		Via Secundaria 3 (Seccion = 12 mts.)	52,38
			50,53
			28,29
		21,26	





El área de CESION de 1.440,82 mts.2, destinado a AREA VERDE - 3 (A.V. - 3), registrado en la MATRICULA 1.01.1.99.0088171 NO sufre modificación de superficie teniendo las siguientes colindancias y dimensiones:

**COLINDANCIAS DEL AREA VERDE 3 (A.V. - 3) DE 1.440,82 mts.2**

COLINDANCIA		MEDIDA
NORTE	Via Secundaria 4 (Seccion = 4,00 mts.)	3,15
		32,77
ESTE	Area de Riesgo Natural 2 (A.R.N. - 2)	15,95
SUR		44,22
		36,36
OESTE		Via Peatonal
		44,90

El área de CESION de 406,45 mts.2, destinado a AREA VERDE - 4 (A.V. - 4), registrado en la MATRICULA 1.01.1.99.0088172 NO sufre modificación de superficie teniendo las siguientes colindancias y dimensiones:

**COLINDANCIAS DEL AREA VERDE 4 (A.V. - 4) DE 406,45 mts.2**

COLINDANCIA		MEDIDA
NORTE	Via Secundaria 4 (Seccion = 12 mts.) y Via Peatonal (Seccion de 8,00 mts.)	17,07
		7,83
ESTE	Via Peatonal (Seccion de 8,00 mts.)	26,08
SUR	Lote Urbanizado Particular	12,00
OESTE	Lote O - 1	22,86

El área de CESION de 3.028,96 mts.2, destinado a AREA VERDE - 5 (A.V. - 5), registrado en la MATRICULA 1.01.1.99.0088173 NO sufre modificación de superficie teniendo las siguientes colindancias y dimensiones:

**COLINDANCIAS DEL AREA VERDE 5 (A.V. - 5) DE 3.028,96 mts.2**

COLINDANCIA		MEDIDA
NORTE	Area de Riesgo Natural - 1 (A.R.N. - 1)	1,91
		35,51
		14,59
		21,46
ESTE	Via Secundaria 14 (Seccion = 12 mts.)	221,61
		7,15
SUR	Area de Riesgo Natural - 1 (A.R.N. - 1)	6,55
		13,58
		4,76
		19,95
		45,94
		29,11
		17,34
		47,02
		29,10
		4,00
		6,15
OESTE	Area de Riesgo Natural - 1 (A.R.N. - 1)	21,80
		9,88
		12,84
		11,49
		13,84





El AREA de RIESGO NATURAL de 71.680,17 mts.2 registrado en la Matricula N° 1.01.1.99.0088167 y el de 35.366,83 mts.2 registrado en la Matricula 1.01.1.99.0082592 DEBERAN FUSIONARSE PARA sumar una superficie de 107.047,00 mts.2, por lo que con el nuevo proceso deberán incrementar en **10.392,70 mts.2 de la Matricula N° 1.01.1.99.0060707**, en **2.440,57 mts.2 de la MATRICULA 1.01.1.99.0088170**, en **2.497,36 mts.2 de la MATRICULA 1.01.1.99.0088168** y en **4.936,69 mts.2 en la MATRICULA 1.01.1.99.0088166** para constituir una **SUPERFICIE TOTAL COMO AREA DE RIESGO NATURAL de 127.314,32 mts.2** bajo el siguiente detalle:

- Área de riesgo natural – 1 (A.R.N. – 1), con una superficie de 67.411,33 mts.2
- Área de riesgo natural – 2 (A.R.N. – 2), con una superficie de 16.670,38 mts.2
- Área de riesgo natural – 3 (A.R.N. – 3), con una superficie de 43.232,61 mts.2

En conclusión, se aclara y se precisa que habiendo concluido con el desarrollo de las fases y etapas del proceso de loteamiento, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado 14/15, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bienes de Dominio Público Municipal y del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por reglamento, en cuanto a lo ya señalado anteriormente se solicita la RECTIFICACION DE RESOLUCION del presente proyecto de loteamiento a nombre de COMPAÑÍA E INGENIERIA AMBIENTAL S.R.L. (COLINA S.R.L.), Por lo tanto se recomienda la aprobación del nuevo proyecto mediante Rectificación de Resolución Administrativa.

**Que**, Informe Complementario Técnico - Legal SMOT N° 709/2022 de fecha 22 de abril de 2022, realizada por la Arq. Jean Carla Rojas O. Arquitecto Planificador SMOT, y el Abg. Orlando Iporre Abogado SMOT con el visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich. Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, todos del G.A.M.S., recomendando que se proceda a la Rectificación de Resolución Municipal N° 798/2020 de fecha 21 de diciembre 2020., y aclarando que esa instancia realiza la revisión en función a la información técnico legal que cursa en el expediente, proyecto elaborado y revisado por los técnicos responsables en las diferentes etapas del proceso de Lotificación que son realizados en la Dirección de Regularización Territorial con Vistos Buenos de los inmediatos superiores.

Quedando de manera incólume en parte algunos datos y artículos de la Resolución Administrativa Municipal N° **798/2020** de fecha 21 de diciembre de 2020, mismos que no sufren ningún cambio o modificación.

## CONSIDERANDO II.

**Que, LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -**

**Artículo 31.- (correcciones de errores)** Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

**Artículo 37.-** señala sobre la **Convalidación y Saneamiento:**

- I. **Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca.**





- II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

**Artículo 38.- (Efectos de la Nulidad o Anulabilidad).**

- I. La nulidad o anulabilidad de un acto administrativo, no implicará la nulidad o anulabilidad de los sucesivos en el procedimiento, siempre que sean independientes del primero.
- II. La nulidad o anulabilidad de una parte del acto administrativo no implicará la de las demás partes del mismo acto que sean independientes de aquélla.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas.

**RESUELVEN:**

**Artículo 1.- RECTIFICA** la Resolución Administrativa Municipal N° **798/2020** de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Proyecto de Loteamiento de propiedad de la COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERIA AMBIENTAL "COLINA SRL", incorporando una NUEVA PROPUESTA de acuerdo a disposiciones reglamentarias las cuales están señalados en el Informe Final Complementario N° 02/2022 de fecha 18 de marzo del 2022.

Para respaldar la nueva propuesta del proyecto de Loteamiento de la COMPAÑÍA DE LIMPIEZA E INGENIERIA AMBIENTAL "COLINA SRL", los siguientes datos son:

El nuevo proyecto establece una superficie en lotes o en área privada de **79.410,87 m.2**, 10.392,70 m,2 menos a la superficie Aprobada en la Resolución Administrativa Municipal N° 798 / 2020 y registrada actualmente en la Matricula N° 1.01.1.99.0060707 con una **superficie total de 89.803,57 m.2.**, Por lo cual y ante la existencia de matrículas inscritas a nombre del G.A.M.S., dentro de la poligonal de intervención con diferentes usos de suelo de acuerdo al siguiente detalle:

**MATRICULAS REGISTRADAS a NOMBRE del G.A.M.S. SEGÚN TESTIMONIO 84 / 2021**

MATRICULA	SUPERFICIE	SUPERFICIE TOTAL	USO DE SUELO
1.01.1.99.0088169	2.632,25	11.791,21	AREA VERDE 1 (A. V. - 1)
1.01.1.99.0088170	4.282,73		AREA VERDE 2 (A. V. - 2)
1.01.1.99.0088171	1.440,82		AREA VERDE 3 (A. V. - 3)
1.01.1.99.0088172	406,45		AREA VERDE 4 (A. V. - 4)
1.01.1.99.0088173	3.028,96		AREA VERDE 5 (A. V. - 5)
1.01.1.99.0088168	8.722,32	8.722,32	AREA DE EQUIPAMIENTO
1.01.1.99.0088166	58.754,12	58.754,12	AREA EN VIAS
1.01.1.99.0088167	71.680,17	71.680,17	AREA DE RIESGO NATURAL
REGISTRO MEDIANTE LA LEY 247			
1.01.1.99.0082592	35.366,83	35.366,83	AREA DE RIESGO NATURAL

Por la relación del derecho propietario del G.A.M.S. ya existente en la Poligonal de Intervención con una superficie total de 186.314,65 m.2, misma que deberá incrementarse en 10.392,70 m.2 para llegar a un **total de superficie definitiva a favor del G.A.M.S. de 196.707,35 m.2.**





Por lo tanto, las matrículas a fusionar o que sufren Rectificaciones en la Superficie consignada con el nuevo proceso son:

**MATRICULAS REGISTRADAS a NOMBRE del G.A.M.S. A RECTIFICAR**

MATRICULA	SUPERFICIE INSCRITA	SUPERFICIE ACTUAL	DIFERENCIA	USO DE SUELO
1.01.1.99.0088170	4.282,73	1.842,16	2.440,57	AREA VERDE 2 (A. V. - 2)
1.01.1.99.0088168	8.722,32	6.224,96	2.497,36	AREA DE EQUIPAMIENTO
1.01.1.99.0088166	58.754,12	53.817,43	4.936,69	AREA EN VIAS
1.01.1.99.0088167	71.680,17	127.314,32	20.267,32	AREA DE RIESGO NATURAL
1.01.1.99.0082592	35.366,83			

Quedando de manera incólume en parte datos y artículos de la Resolución Administrativa Municipal N° **798/2020** de fecha 21 de diciembre de 2020, mismos que no sufren ningún cambio o modificación.

**Artículo 3.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

*[Firma]*  
Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



*[Firma]*  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL G.A.M.S.**

*[Firma]*  
Abog. Félix Sánchez Luna

ABOGADO  
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
C.P.A. 5640705 FSL

